



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>		<b>DIVORCIO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO.</b>	
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>		Registro Civil: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tels.: 731 357 40 05-731 357 47 08	
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>		Registro Civil. Oficial del Registro Civil.	
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>		Única sede	
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>		Persona con Identificación Oficial quien declare el Divorcio.	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>		Presencial	
<b>Horario de Atención al público.</b>		Lunes a viernes de 08:00 Hrs. – 15:00 Hrs.	
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>		Dos días.	
<b>Vigencia.</b>		Válida sólo por el trámite.	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>		Afirmativa Ficta	
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1.	Oficio del Juzgado.	1	
2.	Resolución o sentencia y auto que declare ejecutoriada.	1	
3.	Acta de Matrimonio de los divorciantes.		1
4.	Acta de Nacimiento de los divorciantes.		1
5.	INE de los divorciantes.		1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
<b>DIVORCIO JUDICIAL: \$1,732.00</b> <b>DIVORCIO ADMINISTRATIVO: \$1,740.00</b>		Tesorería Municipal, Caja: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tel.: 731 170 44 76 Mail: <a href="mailto:ayuntamiento.tesoreriazacualpan@gmail.com">ayuntamiento.tesoreriazacualpan@gmail.com</a>	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<i>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</i>			
<b>Cumplir con los requisitos que se solicitan.</b>			
<i>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.</i>			
<b>Art. 10 de la Ley de Ingresos de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Código Familiar del Estado de Morelos, artículos 471, 472, 473, 474, 475, 476 y 477, publicado el 6 de septiembre de 2006. Periódico Oficial No. 4481, 2da. Sección. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 90 párrafo I. Publicado el 14 de agosto de 2003. P. Oficial 4272.</b>			
<i>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</i>			
<b>Contraloría Municipal. Calle Constitución No. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: <a href="mailto:contraloriazacualpan@outlook.com">contraloriazacualpan@outlook.com</a></b>			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.



COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA  
REGULATORIA



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*